TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I 2
POLÍTICAS GENERALES DE CREDITOS 2
CAPITULO II 5
ORIGEN DE LOS RECURSOS DE CRÉDITOS 5
CAPITULO III 6
SUJETOS DEL CREDITO 6
CAPITULO IV 6
DEL ESTATUTO 6
CAPITULO V 7
CONDICIONES GENERALES DE CREDITO 7
CAPITULO VI 10
CONDICIONES FINANCIERAS 10
CAPITULO VII 13
CRÉDITOS Y LINEAS DE CREDITO 13
CAPITULO VIII 23
NIVELES DE APROBACIÓN 23
CAPITULO IX 24
PROCEDIMIENTO OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO 24
CONTROL DE ACTUALIZACIONES 27

REGLAMENTO DE CREDITO

ACUERDO No. 01-2022
Abril 20 de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico "FESFA", en cumplimiento de las normas señaladas en el Estatuto, particularmente en el Numeral 2, 6 y 8 del artículo 78 "Funciones de La Junta Directiva".

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde a la Junta directiva, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a las diferentes modalidades de crédito y aprobar el reglamento conforme a la normatividad vigente.

2. Que los Estatutos establecen que el servicio de crédito debe ser reglamentado por la Junta directiva.

3. Que es necesario Modificar el Reglamento de Crédito, de acuerdo con la operación del FESFA y las necesidades de sus Asociados.

4. Que en visita realizada por la Supersolidaria entre los días 23 a 27 de septiembre de 2019, fue recomendado la desvinculación del Reglamento de Crédito del Reglamento de Cartera.

5. Que teniendo en cuenta la importante liquidez que se viene presentando en FESFA, hay que gestionar planes de acción encaminados a la colocación de cartera, en aras de que esta, logre alcanzar la participación del 85% del total de los activos.

ACUERDA:

MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CRÉDITO, ACLARANDO EL MONTO TOTAL MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES DE UN ASOCIADO CON FESFA, INCREMENTAR EL MONTO, LA TASA Y EL TIEMPO DE AMORTIZACION DE LA LINEA DE CREDITO ESPECIAL, CON GARANTIA REAL HIPOTECARIA, LA DESVINCULACIÓN DEL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL REGLAMENTO DE CARTERA; QUENDO SU TEXTO ASÍ:

CAPITULO I
POLÍTICAS GENERALES DE CREDITOS

De conformidad con los principios y fines de la economía solidaria, son políticas de crédito del Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico - FESFA, las siguientes:

1. En armonía con el objeto social estatutario, FESFA prestará servicios de crédito a sus Asociados, con el propósito de mejorar sus condiciones de vida y la de sus familias y así mismo propender por el logro de su bienestar social, económico y cultural.

2. La cartera de crédito de los asociados será el activo más representativo de FESFA en desarrollo de su objeto social, razón por la cual, la estructura financiera de Fesfa se proyectará y ajustará de tal manera que ésta mantenga una participación máxima del 85% en relación con el total de los activos y del 80% con respecto al total de las captaciones

3. Como complemento al esfuerzo propio desarrollado por FESFA, para proveer los recursos necesarios para satisfacer las necesidades y expectativas de sus asociados, la administración adelantará las gestiones necesarias para captar recursos externos provenientes de créditos con entidades financieras.

4. El Fondo de Empleados FESFA, cumplirá con todas las disposiciones establecidas por la Ley y los organismos que regulan la actividad de sus operaciones de crédito.

5. El Fondo de Empleados FESFA, se ajustará a las disposiciones de los entes de control en cuanto a la clasificación, calificación y provisión de su cartera.

6. El servicio de crédito será el principal servicio de FESFA, de alto contenido social y para ello se debe cuidar el máximo nivel de eficiencia en cuanto a oportunidad en su entrega y la máxima agilidad en cuanto a su tramitación, en condiciones favorables y cantidades ajustadas a las necesidades del asociado, a su capacidad de pago y endeudamiento, así mismo a las capacidades reales de FESFA; con costo razonable dentro del mercado solidario y en relación a las necesidades de funcionamiento y de correcta administración, con garantías suficientes que permitan proteger al máximo los intereses de los asociados y por ende los de FESFA.

7. Se debe mantener una constante acción de orientación, información y asesoría a los asociados sobre la correcta utilización y optimización del servicio de crédito, ajustándose siempre a la reglamentación.

8. Se procurará siempre señalar el plazo de común acuerdo con el Asociado, considerando su capacidad de pago, capacidad de descuento y destinación del crédito. Para lograr la máxima rotación, se procurará mantener el más alto porcentaje en préstamos de corto plazo.

9. Los recursos derivados de los aportes sociales, ahorros y recuperación de la cartera de crédito, en su mayor proporción serán invertidos en créditos al mayor número de asociados en forma equitativa para la solución de sus necesidades, sin perjuicio de

obtener recursos adicionales derivados de los convenios con la entidad que genera el vínculo de asociación o de recursos externos obtenidos de entidades financieras.

10. En las actividades de educación, promoción, divulgación y publicidad de FESFA, se dará énfasis al servicio de crédito, para crear entre los asociados conciencia sobre su importancia, ventajas que ofrece frente a otras entidades, las normas y los procedimientos para su correcta utilización.

11. El monto máximo de las obligaciones de un asociado para con FESFA será de hasta Diez (10) veces el saldo de la sumatoria de sus ahorros y aportes, con excepción del Crédito Especial con Garantía Real Hipoteca y del Crédito Especial con Garantía Real Vehículo. El total de los Créditos de un Asociado no podrá superar los cuatrocientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (400 SMMLV)

12. En la medida que el crecimiento financiero de FESFA lo permita, se crearán diversas líneas encaminadas en forma específica a satisfacer necesidades adicionales de sus asociados.

13. La Junta Directiva nombrará un Comité de Créditos y en coordinación con la Administración supervisará periódica y cuidadosamente los resultados de sus evaluaciones y adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las normas que regulan la materia.

14. El presente reglamento de Créditos tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y FESFA con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus necesidades de crédito, de acuerdo con las políticas y principios de FESFA y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

15. El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia, control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO:

Para la adecuada identificación de los riesgos, se requiere de una comprensión total de la transacción crediticia y el conocimiento adecuado del prestatario en todas sus formas.

Por lo tanto, antes que la utilidad generada por la transacción está la seguridad de los recursos de capital y su recuperación dentro del plazo acordado.

En general el Fondo de Empleados FESFA, otorgará crédito bajo las siguientes políticas generales:

- No sacrificar el manejo del riesgo en aras de mayores excedentes o un mayor crecimiento.

- la aprobación de cualquier crédito se fundamentará principalmente en las fuentes de pago claramente identificadas.
- las decisiones de crédito se fundamentan en la capacidad de pago del asociado, analizando las fuentes de pago.
- las garantías están subordinadas al monto solicitado.
- la aprobación de crédito no debe estar sujeta a presiones de ninguna naturaleza.
- el otorgamiento de un crédito siempre estará respaldado en el análisis de cifras actualizadas.
- no se aprobarán créditos a asociados que presenten obligaciones vencidas hasta tanto éstas sean puestas al día.
- toda solicitud debe ser presentada mediante el formulario de préstamos de FESFA y entregada a la asistente del área de crédito, de acuerdo con las fechas y horarios.
- todos los documentos aportados deberán ser verificados y constatados
- todas las garantías ofrecidas deberán ser estudiadas, evaluadas y verificadas.
- los ingresos totales del asociado no podrán comprometerse en más de un 50% de su salario para los diferentes créditos, siempre y cuando estos sean por deducción de nómina.
- Cuando por aprobación de la Junta Directiva, el pago de créditos los realice el asociado por pago a caja, es decir directamente, el asociado puede comprometer el 100% de su ingreso.
- La amortización de los préstamos será mediante recaudo por deducción de nómina y por pago en banco de los asociados exempleados, los casos especiales los tratará La Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria.
- todo crédito deberá estar amparado por la póliza de seguro de vida sobre los préstamos.
- cuando un crédito presente dificultad en su recuperación, todos los trámites jurídicos y/o extrajurídicos en que incurra FESFA para lograr la cancelación de éstos, correrán por cuenta de los deudores o codeudores.
- cuando por alguna circunstancia, los límites de crédito sean mayores a los estipulados por cada modalidad, La Junta Directiva tendrá la potestad bajo su responsabilidad para la aprobación
- se debe analizar del asociado su conducta, honradez y responsabilidad.
- Todos los créditos se aprobarán solo sobre la base de ingresos ciertos.

CAPITULO II
ORIGEN DE LOS RECURSOS DE CRÉDITOS

ARTICULO 1. El Fondo de Empleados del Sector Farmacéutico obtiene los recursos para atender las solicitudes de crédito, de las siguientes fuentes internas y externas:

1.Recursos Patrimoniales: provenientes de los aportes sociales, las reservas y fondos de carácter permanente y demás recursos patrimoniales no comprometidos en otros activos.

2. Recursos de Captaciones: Provenientes de las diferentes modalidades de ahorro como el ahorro permanente, ahorro a la vista, ahorro contractual y ahorro a término, captado de sus asociados.

3.Recursos Externos: provenientes de entidades financieras.

4. Donaciones entregadas con destino específico

DESTINO DE LOS RECURSOS DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 2. El Fondo de Empleados FESFA financiará todas las actividades lícitas, para el mejoramiento personal, familiar y de educación de los asociados, los cuales no podrán variar el destino de los préstamos ni desmejorar la garantía otorgada.

Los formularios de solicitud de préstamos que no tengan toda la información solicitada en ellos no serán estudiados por el ente aprobador y por lo tanto no serán atendidas las solicitudes en ellos expuestas. El formulario que contenga datos falsos será motivo de sanción para el asociado que lo presentó.

Parágrafo Único La Junta Directiva sancionará teniendo en cuenta la gravedad que conlleva dichos datos, de la misma manera sancionará a los asociados que violen el destino de los préstamos o desmejoren la garantía otorgada.

CAPITULO III
SUJETOS DEL CREDITO

ARTICULO 2. Serán sujetos de crédito los asociados del Fondo de Empleados FESFA, que reúnan los siguientes requisitos:

a. Las personas naturales Asociadas que se encuentren en pleno goce de sus derechos establecidos por la ley, el Estatuto y los Reglamentos.
b. La antigüedad como asociado exigido para el otorgamiento de préstamos será acorde con la modalidad tramitada, pero en ningún caso será inferior a 2 meses como asociado y haber efectuado por lo menos el pago dos (2) cuotas de ahorro. Se exceptúa el Crédito por Calamidad Doméstica y el Crédito de bienvenida, al cual tiene derecho el Asociado desde el mismo momento en que hace su primer aporte como Asociado a FESFA.
c. Cumplir con el trámite de los requisitos señalados en el presente reglamento.
d. Estar al día en el pago del aporte mínimo estatutario y con las obligaciones financieras adquiridas con el Fondo de Empleados FESFA.
e. Demostrar capacidad de pago
f. Ofrecer garantías adecuadas que le aseguren al Fondo de Empleados FESFA la recuperación de los recursos.

CAPITULO IV
DEL ESTATUTO

ARTICULO 3º. DEL ESTATUTO: Para efectos de claridad, se relacionan algunos aspectos consignados en el Estatuto de FESFA, que tienen que ver con el servicio de Crédito:

a. **"ARTICULO 24. DEBERES DE LOS ASOCIADOS**, literal d): Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a "FESFA"."

b. **"ARTICULO 27. CLASES DE SANCIONES – SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS**: Es la suspensión temporal de los servicios que ofrece "FESFA" a sus asociados, especialmente el servicio de crédito".

c. **"ARTICULO 58**. **APORTES SOCIALES INDIVIDUALES CARACTERISTICAS**: Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de "FESFA", como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto. Con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales".

d. **"ARTICULO 59. AHORROS PERMANENTES. CARACTERISTICAS.** Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de "FESFA" como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, serán inembargables, salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros.; por regla general serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses y otros estímulos.

CAPITULO V
CONDICIONES GENERALES DE CREDITO

ARTICULO 4. CONDICIONES GENERALES.

a. Diligenciar completamente el **FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITO**, adjuntando los Siguientes Documentos: 2 últimos Desprendibles de pago de Nómina y los demás requeridos por la línea de crédito de su interés o Requeridos por el Ente Aprobador.

NOTA: **Para las solicitudes de créditos de impuestos y convenios con monto de solicitud menor a quinientos mil pesos ($500.000) se diligenciará el formato de solicitud de crédito por convenio**

b. El asociado acreditará capacidad económica para asumir las obligaciones, determinada por el ingreso básico mensual más otros ingresos demostrables, del cual no podrá

comprometer más del 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral. Se adjuntará a la correspondiente solicitud de crédito: Fotocopia de la Cédula, los dos últimos desprendibles de pago de Nómina. En el caso de los asociados que se encuentran vinculados a FESFA, pero no están asociados a un acuerdo interinstitucional de descuento por nómina, se requiere Certificado laboral Reciente y/o certificado de ingresos firmado por contador público el cual deberá anexar copia de su Tarjeta Profesional y copia de los tres (3) últimos extractos bancarios donde demuestre los ingresos.

c. Para el estudio de crédito se toma como base: los aportes más el ahorro permanente y de igual forma para este estudio se tendrá en cuenta el comportamiento de pago del asociado con las obligaciones de FESFA en el último año, en el cual no debe haber presentado mora con sus obligaciones por más de 30 días.

d. Se exigirá Pagaré para todas las líneas de crédito. Dependiendo la línea donde se requiere de deudores solidarios estos podrán ser asociados o No Asociados a FESFA. Y en el momento de suscribir la solicitud de crédito junto con el deudor principal autorizarán irrevocablemente a la Empresa pagadora de su respectiva acreencia laboral, para descontar de su salario y/o prestaciones sociales el monto o saldo del crédito desembolsado.

e. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social (principales y suplentes) y los funcionarios Administrativos de FESFA, están impedidos para servir como deudores solidarios.

f. El desembolso de los créditos otorgados estará sujeto a la disponibilidad de flujo de caja de FESFA y se efectuará de acuerdo con el estricto orden de radicación de los documentos originales.

g. Los créditos otorgados por FESFA, estarán respaldados por un Seguro de Vida Deudores, cuya prima es pagada por FESFA, por la cuantía del Saldo Insoluto (Saldo que resulta de Descontar al Total de créditos, el Total de los Aportes y Ahorros). En todos los desembolsos se deberá diligenciar el formato de declaración de Asegurabilidad, cuando la compañía aseguradora, así lo requiera.

h. El valor del préstamo se girará directamente a favor del asociado, quien se compromete ante FESFA a invertirlo de acuerdo con lo indicado en la solicitud. Excepcionalmente se podrá girar a un tercero, previa autorización por escrito del asociado a FESFA; con la firma del tercero como aceptado y siempre que la causa lo justifique.

i. El valor mínimo para prestar será el equivalente a un cincuenta por ciento (50%) de un SMMLV., exceptuando los créditos promocionales, los de convenios, los express y los de calamidad doméstica.

j. FESFA debe evitar por un criterio de equidad, que el crédito se concentre en pocas manos, en perjuicio de otros asociados. Para facilitar esta situación el valor máximo a

prestar por cualquier concepto se establece en cuatrocientos(400) SMMLV (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), todo esto sin perjuicio de las condiciones establecidas para cada línea de crédito.

k. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las obligaciones a favor de FESFA, el asociado deberá efectuar el pago por caja, consignando directamente en la entidad bancaria que FESFA señale para tal fin, en la fecha prevista.

l. Se podrá solicitar refinanciación de las líneas de crédito (con o sin desembolso adicional) una vez el asociado haya cumplido con el 60% del plazo concedido de acuerdo con su solicitud o haber abonado el 60% del valor aprobado.

m. Para las líneas que requieren documentos específicos, estos deberán estar a nombre del asociado y/o su cónyuge.

n. Las tasas de interés estarán sujetas a ser modificadas de acuerdo con las variaciones presentadas en el mercado y especialmente por el resultado del análisis financiero que realice el Comité de Créditos, cuando lo considere conveniente.

o. El comité de créditos estará facultado para aprobar las solicitudes de crédito que cumplan con los requisitos aquí estipulados. Sin embargo, la Gerencia puede aprobar aquellas solicitudes de crédito que no superen los aportes más los ahorros menos las obligaciones y todas las solicitudes que no superen los ocho (8) SMMLV.

p. Todas las líneas de crédito admitirán abonos o cancelación de la deuda en el momento que al asociado así lo desee con el correspondiente pago de los intereses, consignando directamente en la Cuenta Bancaria que FESFA designe en su momento.

q. Todo asociado podrá ser deudor solidario en FESFA hasta el monto de sus Aportes más sus Ahorros.

r. Cuando se trate de préstamos para miembros de la Junta Directiva, Comité de Control social (Principales y Suplentes), del Comité de Crédito, del Gerente o personal administrativo de FESFA, deberán ser estudiados y aprobarlos la Junta Directiva.

NOTA: Cuando las solicitudes de créditos y servicios de la planta administrativa, los miembros de Junta directiva y los miembros de los diferentes comités sean cubiertos por el valor de su ahorro NO requieren aprobación de la Junta Directiva.

s. En ningún caso FESFA hará desembolsos antes de que el asociado deudor, presente debidamente firmados los documentos originales, diligenciados y legalizados (solicitud de crédito, pagaré, libranzas, o en caso de garantía real estar debidamente registradas ante la oficina de Registro de instrumentos públicos u oficina de transito).

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

CAPITULO VI
CONDICIONES FINANCIERAS

ARTICULO 5. CONDICIONES FINANCIERAS:

5.1 TOPES DE ENDEUDAMIENTO: Se establece que, en lo que se refiere a límites de exposición al riesgo, el Fondo de Empleados FESFA tendrá un manejo conservador, de tal forma que establecerá márgenes de seguridad, donde el objetivo principal es el de no concentrar la cartera, de forma tal que el incumplimiento de un deudor, o de un grupo de deudores, pongan en peligro la solvencia del Fondo de Empleados FESFA.

Se fija como límite máximo de endeudamiento el equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes para créditos por una sola línea o la suma de todas las líneas.

5.2. Plazo.
El plazo máximo para amortizar un préstamo dependerá de la línea de crédito otorgada.

5.3. Intereses. Las tasas de interés serán fijadas por la junta directiva, sin sobrepasar la tasa máxima de usura.

- El interés será liquidado y cobrado sobre los saldos de capital, en la forma como quede establecido en el pagaré que se elabore y firme para respaldar la obligación.
- En caso de vacaciones e incapacidad del asociado no se suspenderá la deducción correspondiente.
- La tasa de interés será variable dependiendo de la línea de crédito, se cobrará en forma vencida y liquidada junto con el capital en un plan de amortización en cuotas Fijas mensuales.
- El interés de mora se establecerá sin que supere el límite de usura establecido por la autoridad competente.
- La tasa de interés debe obtenerse mediante un sondeo de tasas en el mercado financiero; además debe proporcionar un adecuado margen de intermediación al Fondo de Empleados FESFA.

5.4. Formas de amortización.
La amortización será cuota fija mensual. FESFA aceptará pagos extraordinarios.

Garantías. En todos los créditos que se otorguen, además de consultar la capacidad de pago efectiva del deudor para la atención de la deuda, éste deberá otorgar una garantía suficiente a juicio del Fondo de Empleados FESFA.

Se entiende por garantía aquellas seguridades debidamente perfeccionadas que tengan un

valor establecido con base en criterios técnicos, objetivos y de fácil realización, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.

Garantías Admisibles: Se consideran garantías admisibles aquellas constituidas sobre el derecho real o personal que permita a Fesfa obtener de manera eficaz y oportuna el pago de las obligaciones, incluso coactivamente sin ser indispensable acudir ante la jurisdicción ordinaria.

Los préstamos concedidos deben quedar asegurados como mejor convenga a Fesfa, Teniendo en cuenta que la garantía o seguridad constituida tenga un valor, establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación.

Se consideran como tipos de garantías admisibles:
Garantía Real

- Hipotecas
- Prendas con o sin tenencia

Garantía Personal

- Títulos valores de entidades financieras
- Aportes sociales y ahorro permanente en el Fondo de Empleados FESFA.
- Codeudor Solidario
- Contribución de protección a la cartera

Aportes Sociales y Ahorros: Los aportes sociales y ahorros, quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con FESFA; el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales cuando se requieran, según el presente Reglamento.

Garantía personal. Representada por la firma del Asociado y Deudores solidarios en el pagaré y/o en la libranza. Los deudores solidarios pueden ser Asociados o NO Asociados a FESFA y deberán diligenciar el formato establecido, anexando Certificación Laboral reciente, los 2 últimos comprobantes de pago de nómina y fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Libranza:
La libranza es un sistema de respaldo y pago generalizado en el sector solidario, para los usuarios de crédito que a su vez son empleados de una empresa. Se crea la libranza cuando el empleado autoriza a su patrono que del salario que devenga, le descuente una determinada suma a favor de FESFA. Esta suma para descontar se divide en mensualidades. Mientras exista el vínculo laboral entre patrono y empleado deudor, el patrono responde por el descuento y oportuno reembolso a FESFA de las sumas descontadas.

En caso de retiro del Asociado de la Empresa que genera el vínculo asociativo, FESFA reportará a dicha Empresa las obligaciones económicas que registre el Asociado con FESFA, al momento de su desvinculación. Y descontará de las acreencias laborales a

que tenga derecho el asociado, lo correspondiente al saldo insoluto de la deuda con la entidad. Si no se llegase a cubrir el saldo, FESFA podrá conceder para su cancelación un plazo determinado por la Junta Directiva o ejecutar las garantías otorgadas.

El beneficiario del crédito adelantará los trámites para autorizar a su empleador el descuento en la nómina, utilizando el formato establecido por FESFA para tal efecto, el cual deberá estar firmado por el beneficiario y deudor solidario (si los hubiere).

Por regla general en todos los créditos de FESFA, se exigirá la solicitud de crédito, ésta se diligenciará en el formato que para tal fin determine FESFA.

Pagaré:

El pagaré es una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero a FESFA y deberá ser firmado por el deudor y el(los) deudor (es) solidario(s) si los hubiere. Será requisito sin excepción, para todos los préstamos que se otorguen a los Asociados de FESFA.

Para su aceptación deberá diligenciarse en el formato y en la forma que para tal fin determine el Fondo de Empleados FESFA.

El formato que se utilizara para tal fin es un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones el cual deberá ser firmado por el Asociado Deudor, al momento de la aprobación del crédito. FESFA garantiza la custodia de estos títulos valores.

Adicional al pagaré, el asociado Deudor deberá firmar y colocar huella en el formato de Autorización de Consulta y Reporte a las Centrales de Riesgo.

Contribución a la Protección de la Cartera de Créditos:

La Contribución a la protección de la Cartera de Créditos se cobrará de acuerdo con la siguiente Tabla:

PLAZO DEL CRÉDITO	% CONTRIBUCIÓN PROTECCIÓN CARTERA
12 MESES	1,5% POR UNA ÚNICA VEZ
24 MESES	2,0% POR UNA ÚNICA VEZ
36 MESES	2,5% POR UNA ÚNICA VEZ
MAYOR A 36 MESES	3% POR UNA ÚNICA VEZ

NOTA: Se exceptúan de esta contribución, los créditos con garantía real (Hipoteca y prenda) y los créditos Sobre ahorros. Así mismo los créditos exprés y los convenios. (medicina prepagada, telefonía celular, planes exequiales y venta de productos)

Garantía Real. El asociado puede optar por hipoteca sobre un bien inmueble o prenda sobre vehículo, cuando la línea de crédito así lo exija (Los gastos de seguros, avalúos, estudio de títulos, impuestos, gastos notariales, Registro, etc., en que se incurra estarán a cargo del Asociado deudor).

- ✓ Hipoteca abierta a favor de FESFA, en primer grado, con constitución de póliza de incendio y terremoto a favor de FESFA.

- ✓ Prenda abierta con o sin tenencia de vehículo y constitución de póliza contra todo riesgo, a favor de FESFA.
- ✓ Las pólizas se constituirán a través de FESFA con Compañías de Seguros en las que FESFA maneje los seguros.

Para aceptar la garantía real, hipoteca o pignoración de vehículos, será necesario que el valor comercial de la garantía sea igual al 143% del valor del préstamo.

Otras garantías.

Si el asociado tiene cesantías disponibles en un Fondo de Cesantías y éste acepta su prenda temporal a favor de FESFA, previo cumplimiento del procedimiento considerado en la Ley.

En los casos de garantías insuficientes, la Junta Directiva, el Comité de Crédito, o el Gerente (según atribuciones) podrán solicitar otras de acuerdo con la situación del Asociado, pero siempre salvaguardando el patrimonio de los asociados.

5.5) Consideraciones sobre Apalancamiento.

Para las diferentes líneas de crédito se exigirán codeudores:

RANGO	NUMERO DE CODEUDORES
Descubiertos hasta 10 S.M.M.L.V *	1 que apalanque el valor descubierto
Descubiertos superiores a 10 S.M.M.L.V *	2 que apalanquen el valor descubierto

***S.M.M.L. V = Salario Mínimo Mensual Legal Vigente**

En caso de que cualquiera de los deudores solidarios se retire de FESFA, será obligación del deudor principal reemplazarlo por otro.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 1507 de noviembre 27 de 2001 emitida por la Supersolidaria, FESFA consultará a las Centrales de Riesgos a los Asociados cuyos créditos superen la sumatoria de sus Aportes más sus Ahorros.

El asociado deberá firmar y colocar huella en el Documento de “Autorización de Consulta y reporte a Centrales de Riesgo” en donde está autorizando a que sea efectuada la consulta y reportado su historial crediticio en las Centrales de Riesgos. El ente a quien competa la evaluación de dicha solicitud, se reserva el derecho de aprobar o negar el crédito de acuerdo con la información obtenida en las Centrales de Riesgos.

CAPITULO VII
CRÉDITOS Y LINEAS DE CREDITO

ARTICULO 6º. PRÉSTAMOS – La Clasificación de la Cartera de Créditos de FESFA será: Créditos de Consumo.

DEFINICIÓN DE CRÉDITOS DE CONSUMO:

"Se entienden como Créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito (Numeral 3.1.2 Capítulo II Circular Básica Contable y Financiera año 2020 – Superintendencia de la Economía Solidaria)

ARTÍCULO 7º. LINEAS DE CREDITO PARA PRÉSTAMOS DE CONSUMO:

1. Crédito de Libre Inversión
2. Crédito Express
3. Crédito Educación
4. Crédito Especial con Garantía Real prenda (Vehículo)
5. Crédito Turismo y Vacaciones
6. Calamidad Doméstica
7. Crédito para Compra de Cartera
8. Crédito Anticipo de Prima Legal
9. Crédito Especial Con Garantía Real Hipoteca
10. Crédito Sobre Ahorro
11. Convenios y Promocionales
12. Crédito para Pago de Impuestos
13. Pólizas de seguros
14. Crédito de Medicina Prepagada y Telefonía Celular
15. Crédito de Bienvenida
16. Extra-cupo y/o Especial del mes

SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente

1) **Línea: LIBRE INVERSIÓN**

Ofrece al Asociado Recursos para satisfacer cualquier necesidad, sin tener que demostrar la inversión.

Monto Mínimo:	Un (1) SMMLV
Monto Máximo:	Cien (100) SMMLV
PLAZOS	***TASAS DE INTERÉS***
1 a 18 Meses:	1% Mes vencido
18 a 48 Meses:	1,3% Mes vencido
48 a 60 Meses:	1,5% Mes Vencido

Antigüedad como Asociado a FESFA: 2 Meses

Relación Aportes más Ahorros: 3 Veces

2) **Línea: EXPRESS**.
Como su nombre lo indica, se considera préstamo Express aquel que es otorgado de forma inmediata previo diligenciamiento de la solicitud y revisión de la Gerencia de FESFA, el cual será cancelado en el siguiente pago de nómina. No requiere deudor solidario, únicamente se podrá tener un crédito abierto por esta línea.

Monto Máximo: Un (1) SMMLV

Plazo Máximo: 1 mes

Tasa: 0.9% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses. Aplica únicamente para descuento por nómina.

Relación Aportes más Ahorros: Ninguna

3) Línea: EDUCACION

Ofrece al Asociado recursos para satisfacer necesidades de Educación para él y su Grupo familiar, en educación formal y no formal.

Monto Máximo: Veinte (20) SMMLV

Plazo Máximo: 18 meses

Documentos requeridos: Orden de matricula o desprendible de pago de la Institución educativa.

Tasa: 0.5% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses.

Relación Aportes más Ahorros: 3 veces

4) Línea: CREDITO ESPECIAL CON GARANTIA REAL - VEHICULO

Para la adquisición de vehículo de servicio particular nuevo o usado.

Vehículo -0- kilómetros, se financiará hasta el 70%, sobre valor emitido por un concesionario legalmente constituido, a través de una factura proforma.

Vehículo usado, se financiará hasta 70% del valor comercial, sobre valor emitido por una aseguradora legalmente constituida, en modelos de los últimos Dos (2) años. Presentar certificado de tradición o RUNT no mayor de 15 días de expedición.

El préstamo para Vehículo será otorgado al asociado que cumpla con los siguientes requisitos:

Plazo Máximo: 36 meses

Tasa: 0.95% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses.

Relación Aportes más Ahorros: 10 veces

Garantía: Real. Contrato de Prenda con o sin tenencia del Vehículo (formato emitido por FESFA en dos originales) Este Contrato de Prenda debe ser autenticado en Notaría. El Asociado deberá constituir una póliza contra todo riesgo a favor de FESFA.

El asociado se obliga a renovar la póliza anualmente, con la aseguradora FESFA le indique, mientras esté vigente el préstamo.

Los gastos de trámite tanto de prenda como de liberación y Registro de la Garantía Mobiliaria en Confecámaras son a cargo del asociado deudor.

El soporte del pago del impuesto de vehículo debe ser remitido anualmente a FESFA.

El Desembolso, se generará a nombre del concesionario o propietario que vende, según sea el caso.

En caso de que el asociado por cualquier motivo entre en estado de iliquidez que no le permita seguir cancelando sus obligaciones o por retiro de la empresa que genere el vínculo asociativo, si los dineros liquidados de dicha empresa o por FESFA no son suficientes para cubrir la deuda, FESFA podrá ejecutar el Contrato de Prenda y/o el Pagaré tomando el vehículo.

5) **Línea: TURISMO Y/O VACACIONES**

Esta línea de crédito es para que el asociado y su familia disfruten de unas vacaciones de acuerdo con su programación.

Monto Máximo: Veinte (20) SMMLV

Plazo Máximo: 12 meses

Tasa: 0.75% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses.

Relación Aportes más Ahorros: 3 veces

Línea: CALAMIDAD DOMESTICA.

Es aquella que tiene la finalidad de satisfacer las necesidades del asociado en los casos de calamidad doméstica. Se entiende por calamidad doméstica, todo acto lesivo, fortuito, externo y ajeno a la voluntad del asociado; que deteriore económicamente las necesidades básicas y fundamentales de la existencia del asociado.

El estudio de préstamo de calamidad doméstica será analizado en forma inmediata por el ente aprobador, quien aprobará dentro de los límites establecidos en este reglamento.

La calamidad domestica debe ser previamente justificada y evaluada. Si el ente aprobador solicita documentación adicional para comprobarla, ésta deberá ser presentada oportunamente por el solicitante.

Monto Mínimo: un (1) SMMLV

Monto Máximo: Diez (10) SMMLV

Plazo Máximo: 12 meses

Tasa: 0.5% M.V.

Antigüedad del Asociado: Desde el momento de vinculación

Relación Aportes más Ahorros: Ninguna

6) Línea: COMPRA DE CARTERA

Se entiende como compra de cartera las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados, cuyo objeto sea financiar la compra de cartera en Tarjetas de Crédito y otros

créditos con entidades Financieras. El Asociado debe presentar Certificación de Deuda expedida por la Entidad Financiera.

Monto Máximo: Treinta (30) SMMLV

Plazo Máximo: 36 meses

Tasa: 1.0% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses.

Relación Aportes más Ahorros: 3 veces

7) Línea: ANTICIPO DE PRIMA LEGAL

Esta línea de crédito únicamente se hace sobre la prima legal de mitad y fin de año, siempre y cuando no haya sido comprometida en la financiación de otra línea definida para tal fin. Es de libre inversión. Requiere libranza y pagaré. No requiere codeudor.

Entre el 1er. Y 3er mes del semestre: Proporcional a la prima

Entre el 4to. Y 6to mes del semestre: 100% de la prima

Plazo máximo primer semestre: 1 cuota, en la nómina de junio.
Plazo máximo segundo semestre: 1 cuota, en la nómina de diciembre

Tasa: 1.0% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses.

8) Línea: CREDITO ESPECIAL GARANTIA REAL– HIPOTECA.

Es de libre inversión.

Cupo máximo: trecientos cincuenta (350) SMMLV

Monto Máximo para prestar sobre el avaluó: 70%

Plazo Máximo: 180 meses

Tasa: 0.84% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses

Relación Aportes más Ahorros: 40 veces

Garantía: Hipoteca en primer grado a favor de FESFA. El inmueble hipotecado o en proceso de compra debe estar a nombre del asociado y/o cónyuge.

En caso de que el destino del préstamo sea la cancelación de una hipoteca que grava actualmente el inmueble; se debe constituir la hipoteca a favor de FESFA, con el texto HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y DE CUANTÍA INDETERMINADA; a pesar de que realmente va a quedar en segundo orden de registro al principio; dejando constancia en la cláusula de libertad del inmueble en la minuta de la constitución y en los demás documentos, que la Hipoteca a favor de ese acreedor hipotecario, constituida por la escritura pública que se determine, será cancelada por el pago del crédito que garantiza, con el producto del préstamo asignado al Hipotecante por FESFA y que el préstamo será desembolsado directamente a ese acreedor hipotecario hasta por el monto de la certificación de deuda; una vez se entregue a FESFA la primera copia de la escritura de constitución de la hipoteca, con la constancia de prestar mérito ejecutivo, debidamente registrada, junto con el certificado de tradición en el que conste el registro, debiendo acreditarse por quien hipoteca, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha del desembolso del préstamo de FESFA, el debido registro de la cancelación de la hipoteca del acreedor hipotecario que gravaba el inmueble inicialmente y que incluso, para ese efecto, en caso de presentarse una diferencia por pagar a dicho crédito, deberá ser pagado con recursos propios del Hipotecante a efecto de obtener y demostrar la cancelación de la hipoteca que gravaba el inmueble y su debido registro en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva; aportando el certificado de tradición y libertad del inmueble en el que conste dicho registro de la cancelación de esa hipoteca, para que así quede efectivamente de primer grado, la Hipoteca a favor de FESFA. El incumplimiento de dicho plazo hará exigible la totalidad del préstamo junto con sus intereses y demás cargas.

1) Requisitos para estudio de Crédito:

   1. Peritaje de un evaluador autorizado por la Lonja de finca raíz de la respectiva ciudad.
   2. Avalúo comercial del inmueble- (Costo a cargo del asociado)

3. Promesa de compraventa (si aplica)
4. Certificado de libertad y tradición del inmueble no mayor de 3 días hábiles de expedición
5. Copia de la Escritura pública
6. Paz y Salvo de valorización del IDU
7. PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
8. Estudio de títulos – (Costo a cargo del asociado)
9 copia del último impuesto predial cancelado
10. Autorización de consulta ante centrales de riesgo.

2) Requisitos para realizar el desembolso una vez aprobado el crédito:

1. Elaboración de minuta – (Costo a cargo del asociado)
2. Firma de escritura – (Costo a cargo del asociado)
3. Nuevo certificado de Notariado y Registro – (Costo a cargo del asociado)
4. Póliza hogar (incendio, terremoto y contra todo riesgo) – (Costo a cargo del asociado). **La Póliza debe ser constituida por el valor Total del Inmueble. El asociado se obliga a renovar la póliza anualmente, con la aseguradora que FESFA le indique, mientras esté vigente el préstamo.**
5. Póliza deudores – (Costo a cargo de FESFA: Asegurabilidad: Vida del Deudor)
6. Se desembolsa una vez se tenga pagaré firmado, primera copia de la escritura y el certificado de libertad y tradición actualizado.
7. Es de carácter Obligatorio, que Cada Tres (3) Años, se realice la actualización del Avalúo del Bien. Este costo es a cargo del Asociado.

Se aceptarán abonos extraordinarios a Capital.

NOTA 1: Si el asociado lo requiere; se puede otorgar un 4% adicional del monto autorizado para efectos de cancelación de gastos de escrituración, los cuales serán pagados a la tasa de interés (0,84%) y en el mismo plazo del crédito.

NOTA 2: **El recurso estipulado para colocar créditos por la línea Especial Garantía Real- Hipoteca es de 2.000.0000.000 millones de pesos. Sujeto a disponibilidad de los recursos financieros de FESFA, la línea se puede cerrar con previo aviso por parte de la Junta Directiva.**

NOTA 3: Es de Obligatorio cumplimiento que el Asociado actualice anualmente el Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble en Garantía, así como el soporte de pago del impuesto predial y cada tres (3) años realice actualización del Avalúo del Inmueble.

10. Línea: CREDITO SOBRE AHORRO

Se entiende sobre ahorro, el crédito cubierto por el saldo que tenga el asociado en Aportes más ahorros permanentes, descontando las obligaciones que tenga.

Monto Máximo: El valor de la suma de aportes y ahorro permanentes, descontando las obligaciones.

Plazo Máximo: 36 meses

Tasa: 0.5% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses como asociado

Relación Aportes más Ahorros: Ninguna

11. Línea: CONVENIOS

Ofrece al Asociado la posibilidad de adquirir bienes y servicios directos con entidades, almacenes y establecimientos que tengan convenio con FESFA con productos y servicios para el mejoramiento personal y el de su familia.

Requisitos: Cotización de entidades con convenio con FESFA. Anexar Pagaré, Carta de Instrucciones y Autorización de reporte a las centrales de riesgo. El Pago se realizará a nombre del establecimiento donde se realice la compra de acuerdo con la cotización radicada.

Monto Máximo: Diez (10) SMMLV

Plazo Máximo: 18 meses

Tasa: 1.0% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses

Relación Aportes más Ahorros: 3 veces.

12. Línea: PAGO DE IMPUESTOS

Ofrece al asociado el pago de impuesto predial, renta, valorización, vehículos. No requiere estudio de crédito, se tendrá en cuenta que el asociado este totalmente al día en las obligaciones económicas con FESFA y que no haya presentado mora en el pago de sus obligaciones económicas con FESFA, por más de 30 días en el último año.

Monto Máximo: Doce (12) SMMLV

Plazo Máximo: 12 meses

Tasa: 0.5% M.V.

Antigüedad del Asociado: 2 meses.

Relación Aportes más Ahorros: 3 veces

13. Línea: CREDITO PARA POLIZAS DE SEGUROS

Ofrece al asociado el pago de pólizas: Vida, Vehículo, Hogar, Soat, entre otros.

Monto Máximo: 100% del valor de la póliza

Plazo Máximo: 12 meses

Tasa: 1.0% M.V.

Antigüedad del Asociado: Desde el momento de vinculación

Relación Aportes más Ahorros: Ninguna

14. Línea: CREDITO DE MEDICINA PREPAGADA Y TELEFÓNÍA CELULAR

Ofrece al asociado el pago de la Medicina Prepagada del Asociado y su núcleo Familiar y los Servicios de Telefonía Celular. No requiere Estudio de Crédito, siempre y cuando el monto del crédito no supere 2 SMMLV.

Monto Máximo: Ocho (8) SMMLV

Plazo Máximo: 12 meses

Tasa: 0.5% M.V.

Antigüedad del Asociado: Desde el momento de vinculación

Relación Aportes más Ahorros: Ninguna

15. Línea: BIENVENIDA

Es de libre inversión. No se puede refinanciar. Para Acceder a esta Línea de Crédito, el Asociado debe llevar como mínimo Seis (6) Meses de Vinculado a la Empresa donde labora y haber realizado el pago de su primer Aporte.

La aprobación y desembolso estarán sujetos a disponibilidad de los recursos financieros de FESFA. La línea se puede cerrar con previo aviso por parte de la Junta Directiva.

El Asociado tiene un plazo máximo de Sesenta (60) días, contados desde la fecha del pago de su primer aporte, para solicitar esta línea de Crédito.

Monto Máximo: Una vez su salario o ingreso Básico Mensual, sin que supere ocho (8) SMMLV

Plazo Máximo: 12 meses

Tasa: 0.8% M.V.

Antigüedad del Asociado: Desde el momento de vinculación

Relación Aportes más Ahorros: Ninguna

16. Línea: EXTRA-CUPO Y/O ESPECIAL DEL MES:

LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARÁ Y REGLAMENTARÁ LA CUANTÍA MÁXIMA PARA LOS CRÉDITOS EXTRACUPO Y ESPECIALES, TENIENDO EN CUENTA LA SUMATORIA DE LOS APORTES MAS AHORROS QUE TENGA EL ASOCIADO EN EL MOMENTO EN QUE SOLICITE EL CRÉDITO EXTRA-CUPO O ESPECIAL

CAPITULO VIII
NIVELES DE APROBACIÓN

ARTICULO 8º. NIVELES DE APROBACION.

ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS:

Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, se definen las siguientes facultades:

a) Gerente

Nivel de aprobación: Solicitudes de Crédito que estén cubiertas en un 100% con Ahorros más Aportes menos obligaciones. Igualmente, los Créditos que no superen los Ocho (8) SMMLV

El Gerente informará en la primera reunión de Junta Directiva siguiente; los préstamos realizados en el mes inmediatamente anterior. Este informe contendrá el nombre del asociado, el monto aprobado, línea de crédito y periodo de amortización.

b) Comité de Crédito

El Comité de Créditos Aprobará todos los Créditos que no sean cubiertos con Ahorros y Aportes y que superen los Ocho (8) SMMLV. El Comité de Crédito será nombrado por la Junta Directiva con el número de miembros que allí se decida (principales y suplentes). En todo caso las decisiones no podrán ser tomadas por menos de Tres (3) miembros.

c) Junta Directiva

Nivel de aprobación: Solicitudes de Crédito de miembros de la Junta Directiva, del Comité de Créditos, del Comité de Control Social, del Gerente o del personal Administrativo de FESFA; cualquiera que sea su monto

CAPITULO IX
PROCEDIMIENTO OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO

ARTICULO 9º. TRAMITE DE CREDITOS.

El asociado, una vez enterado de las condiciones financieras del crédito, diligenciará la solicitud junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la respectiva oficina de FESFA allí se debe verificar el cumplimiento de los requisitos para su radicación, en orden cronológico. Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, cobertura e idoneidad de las garantías e información comercial, se le informará al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto aprobado y condiciones financieras definitivas del mismo pre liquidadas en el respectivo documento y del cual se entregará una copia al asociado solicitante para su aceptación y firma autógrafa.

El estudio para aprobación o negación del crédito se dará en un término entre tres (3) y cinco (5) días hábiles.

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO:

1) . RECEPCION DEL FORMULARIO DE CREDITO

El solicitante del crédito llenará el formulario de SOLICITUD DE CREDITO, indicando su información y la del(los) deudor(es) solidario(s) (cuando se requiera) o indicará en forma clara y expresa la autorización para acogerse a la contribución de Cartera de Crédito, se le impartirá al solicitante toda la información pertinente para lograr un correcto diligenciamiento de la solicitud de crédito. Las firmas deben ser autógrafas

Recepción: Para su estudio y pronta respuesta al asociado solicitante, se establece que será recibida y radicada con fecha de recibido y número de control consecutivo.

FESFA debe mantener un archivo de información general de sus asociados, en forma ordenada y actualizada para facilitar su manejo y consulta, en términos generales cada

asociado contará con una carpeta donde se archivarán las solicitudes de crédito, correspondencia, certificados y demás documentos relacionados con trámites de crédito.

Este mismo día ò al día hábil siguiente el funcionario asignado por FESFA pasará al comité de créditos las solicitudes radicadas, con su respectiva documentación para su análisis.

2). VERIFICACIÓN EN CENTRALES DE RIESGO

Con el ánimo de minimizar los riesgos de crédito; todos los créditos solicitados por los asociados; independientemente de su cuantía; serán consultados y verificados en las centrales de riesgo

3). ANÁLISIS DEL CRÉDITO:

El asistente de crédito entregará al Gerente en las fechas y horas acordadas; todos los Documentos requeridos para el estudio de Crédito. Para los créditos que estudiará el Comité de Créditos, enviará escaneados, el día anterior a la reunión del Comité de Crédito, la solicitud de crédito y todos los documentos anexos requeridos de acuerdo con la línea de crédito a estudiar. El Comité de Créditos dispondrá a partir del momento en que le sean entregados las solicitudes de máximo 24 horas hábiles para evaluar y analizar el crédito, debe contarse con la información suministrada por el Gerente de FESFA: Para deudor y deudor(es) solidario(s), así:

- ✓ Formulario de Solicitud de Crédito debidamente diligenciado y firmado. Sin tachones ni enmendaduras
- ✓ Estado de cuenta del asociado y del (los) deudor(es) solidario(s)
- ✓ Scoring
- ✓ Reporte de verificación de referencias personales y familiares.
- ✓ Reporte de Centrales de Riesgo
- ✓ Comprobantes de pago de Nómina de los 2 últimos meses. Para Asociados que realizan sus pagos por caja, además de los Comprobantes de pago de Nómina de los 2 últimos meses, deberá anexar Certificación Laboral reciente o Certificación de Ingresos Mensuales firmada por Contador Público, anexando la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador que firma la certificación. También se debe anexar para el asociado que realiza su pago por caja el histórico de pago de sus obligaciones en FESFA.
- ✓ Fotocopia de la Cédula
- ✓ Demás anexos según Línea de Crédito.

4). LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de Tesorería, será desembolsado una vez estén aprobadas y constituidas completamente las respectivas garantías en original.

- Trámites de Desembolso:

Se procederá a revisar los documentos respectivos para su desembolso: solicitud de crédito, libranza, y demás documentos deben estar debidamente firmados en original. En cuanto al pagare desmaterializado firmado electrónicamente. Elaborar comprobante de egreso y proceder con la transferencia electrónica de fondos, a la entidad financiera donde tenga la cuenta el asociado o el tercero que haya sido autorizado.

5)Liquidación del Préstamo:

Para formalizar el desembolso del crédito se elaborará un plan de amortización, en donde se encuentran estipuladas las condiciones básicas tales como: fechas de pago, plazo, amortización, valor del descuento mensual, intereses. Al asociado se le debe entregar una copia de este documento.

Al comprobante de egreso se debe anexar la transferencia Bancaria.

ARTÍCULO 16° - INTERPRETACION LEGAL: Los aspectos no regulados en el Presente Reglamento le corresponderá definirlos, interpretarlos y aplicarlos a la Junta Directiva; observando siempre la responsabilidad establecida en este Reglamento, en el Estatuto vigente de FESFA y en las Disposiciones Legales vigentes.

ARTÍCULO 17° – MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO: Cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias y previo concepto del Comité de Créditos, la Junta Directiva podrá llevar a cabo modificaciones al presente Reglamento, con el fin de revisar las cuantías, plazos, tasas de interés y demás condiciones de Crédito. Las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria o modificadora del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18° – VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO: El presente acuerdo y Reglamento se realizó con la participación del Gerente de FESFA, con la coordinación del Comité de Créditos y presentado ante la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobado Según Acta de Junta Directiva No.713 de abril veinte (20) de Dos Mil veintidós (2022).

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir del día (20) de abril de Dos Mil veintidós (2022) y para efecto de hacerlo conocer de todos los Asociados; su texto será publicado en la página Web de FESFA.

Comuníquese y Cúmplase

Para constancia firman:

Victor Manuel Herran Lozano
Presidente Junta Directiva

Mauricio Armando Peñuela
secretario Junta Directiva

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

No. De Vs	REGLAMENTO Código y No.	FECHA DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AREA/CARGO
1.0	RCTO- 001	13-04-2015	Emisión	Administrativa-J.D.
2.0	RCT0-001	10-02-2016	Proceso de Cobranza	Administrativa-J.D.
3.0	RCTO-001	20-05-2016	Derogación del Capítulo 7 Artículo 6 – Aportes y Ahorros Extraordinarios y pago del Registro de la Garantía Mobiliaria	Administrativa-J.D.
4.0	RCTO-001	15-06-2016	Incluir Tope Máximo para Créditos Extra-cupo y para Créditos de Bienvenida aclarar la antigüedad mínima de vinculación a la Empresa para acceder a esta Línea de Crédito	Administrativa-J.D.
5.0	RCTO-001	12-10-2016	Aclarar desembolso del Crédito de Bienvenida e incluir en Crédito de Convenio que debe firmar Pagaré, Carta de Instrucciones y Autorización de reporte a las Centrales de Riesgo. Incluir Cancelación Definitiva de los Servicios	Administrativa – J.D.
6.0	RCTO-001	05-12-2016	Incluir en la Línea de Crédito 13 CREDITO ESPECIAL GARANTIA REAL– HIPOTECA. la Cesión de Hipoteca e Incluir la Línea de Crédito 19- Refrescante y la Línea de Crédito 20 Largo Plazo	Administrativa – J.D.
7.0	RCTO-001	27-06-2017	Aceptar Codeudores Diferentes a Asociados de FESFA, Agregar Certificación Laboral en Requisitos, Omitir Cobro de Fondo Mutual de	Administrativa-J.D.

			Protección de Cartera para Créditos cuyos Aportes y Ahorros cubran el monto del Crédito y a Créditos con Garantía Real Vehículo o Bienes Inmuebles	
8.0	**RCTO-001**	**21-11-2018**	**Reforma General**	**Administrativa-J.D.**
9.0	**RCTO-001**	**15-05-2019**	**Incluir en la Línea de Crédito 9-CRÉDITO ESPECIAL GARANTÍA REAL HIPOTECA, el proceso de Escrituración y Registro para el caso de compra de Cartera Hipotecaria y Obligación de actualizar el Certificado de libertad y el avalúo**	**Administrativa-J.D.**
10.0	**RCTO-001**	**21-10-2020**	**Desvinculación del Reglamento de Crédito del Reglamento de Cartera y actualización general**	**Administrativa-J.D.**
11.0	**RCTO-001**	**15-09-2021**	**Ingreso modalidad contribución a la cartera, procedimiento para aprobación de crédito. Se realiza cambio en la línea 9-CRÉDITO ESPECIAL GARANTÍA REAL HIPOTECA de plazo, monto máximo a prestar y tasa de intereses. Así como el cupo total de endeudamiento del asociado a 400 SMMLV**	**Administrativa-J.D.**
12.0	**RCTO-001**	**20-04-2022**	**Cuando las solicitudes de créditos y servicios de la planta administrativa, los miembros de Junta directiva y los miembros de los diferentes comités sean cubiertos por el valor de su ahorro NO requieren aprobación de la Junta Directiva**	**Administrativa-J.D.**